## INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido por los artículos 15 fracciones V y VI, 24, 25 fracción XXXIII, 27 fracciones X y XIX y Artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 3 fracción V, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 3 fracción III y 7 fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato; y en atención al Acuerdo de fecha 14 de julio de 2016 emitido por el C. Secretario de Gobierno, por el cual se implementa el Programa de Regularización del Servicio Público de Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 113, Tercera Parte, de fecha 15 de julio de 2016, así como al artículo 55 de las Bases de Participación del Programa de Regularización del Servicio Público de Transporte; y

## CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, Segunda Parte, la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en cuyo Artículo Décimo Octavo Transitorio estableció que, a efecto de actualizar el Registro Estatal de Concesiones y Permisos, para contar con un control adecuado de las concesiones del servicio público de transporte y brindar certeza jurídica a quienes de manera continua y permanente lo han venido prestando sin contar formalmente con el acto administrativo de concesionamiento o con el título de concesión correspondiente, la Secretaría de Gobierno, por conducto del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, instrumentaría un programa de regularización para quienes se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en dicho precepto transitorio.

Que con motivo de ello, se emitieron las Bases de Participación del Programa de Regularización del Servicio Público de Transporte, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 161, Tercera Parte, de fecha 7 siete de octubre de 2016 dos mil dieciséis, en las que se señalaron los requisitos, formalidades, términos, procedimiento, lugares, fechas, horarios y plazos conforme a los cuales se desarrollaría dicho programa de regularización.

Así, en el artículo 37 de la referidas Bases de Participación se estableció el calendario relativo al mencionado Programa de Regularización, en el cual se implementó para el desarrollo de las etapas d4 y 05, relativas a la dictaminación y resolución respectivamente, el periodo de DICIEMBRE 2016 – FEBRERO 2017, a efecto de llevar a cabo la elaboración de dictámenes y resoluciones positivas/negativas, notificación de resoluciones y elaboración de títulos concesión.

Artículo Primero.- Se modifican y prorrogan las fechas y el periodo relativo a las etapas 04 y 05 de las Bases de Participación del Programa de Regularización del Servicio Público de Transporte, para quedar de la siguiente manera:

DICIEMBRE 2016 - MARZO 2017		ETAPAS 04 Y 05
ELABORACION DE DICTAMENES Y RESOLUCIONES PO	OSITIVAS / NEGATIVAS	
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES		
ELABORACIÓN DE TITULOS CONCESIÓN	and the second s	

Artículo Segundo.- Salvo las modificaciones contenidas en el Artículo Primero del presente instrumento jurídico, el resto de las Bases de Participación quedan intocadas.

Todos los actos emitidos hasta la fecha de emisión del presente instrumento continuarán siendo existentes, válidos y vigentes en los términos de su emisión.

Guanajuato, Guanajuato., a los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

El Director General del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato

Lic. Juan Carlos Martinez Hernández

DIRECCIÓN GENERAL